



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA	ADMITE GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA
RADICADO	44001-31-05-002-2018-00291-01
DEMANDANTE	DIANA ROSA ACOSTA CONTRERAS C.C. 40.912.676
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en su calidad de administradora del pasivo pensional de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA GUAJIRA LTDA. "EMPOGIRA LTDA."• UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P. como litisconsorte necesario

Riohacha, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia proferida el **veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)**, por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, La Guajira**, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantado por **DIANA ROSA ACOSTA CONTRERAS** contra **LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA** en su calidad de administradora del pasivo pensional de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA GUAJIRA LTDA. "EMPOGIRA LTDA."** y vinculado como litisconsorte necesario **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P.**

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término común de cinco (05) días a las partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rdo. 44001-31-05-001-2018-00291-01
Proc. ORDINARIO LABORAL
Dte: DIANA ROSA ACOSTA CONTRERAS
Ddo. GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y OTRO

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

Se dispondrá librar comunicación al juzgado de primera instancia, para que en lo sucesivo tenga en cuenta el oficio circular TSR/SG 01727 respecto al envío de los expedientes digitalizados en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dado que en el presente asunto no se atendieron las directrices allí señaladas. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo, advirtiendo que deberá el funcionario encargado de tales menesteres dar cabal cumplimiento del oficio circular, que se adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente.

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales

Magistrado

Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89327c8b77d31c08a034debdbeab3237f1b9ed4b9312789120948a9d38f696b0**

Documento generado en 01/08/2022 04:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>